

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta unánime de la Ponencia de la Junta Central del Censo electoral, y en uso de la autorización que ésta ha concedido á su Presidente con dicha Ponencia en 23 de Marzo de 1892, 9 de Mayo de 1893 y 22 de Abril de 1901, he acordado se reproduzcan las instrucciones dirigidas á los dignos antecesores de V. E. en 8 de Abril de 1899, 11 de Mayo de 1901 y 15 de Abril de 1903, y que son las siguientes:

1.ª Las Mesas de las Secciones serán presididas por los Tenientes de Alcalde ó Concejales, por su orden, ó en su defecto, por los Alcaldes de barrio, y á falta de éstos por los suplentes de Alcaldes de barrio, y solamente en el caso de que éstos no bastaran se designarán personas que hubieran sido Alcaldes de barrio, y á ser posible que sean electores de la Sección cuya Mesa hayan de presidir (artículos 36 de la ley Electoral y 1.º de la Real orden de 8 de Enero de 1891).

2.ª El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente por certificación fijada en la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección.

Dos certificaciones iguales se en-

viarán en el acto, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa y antes de cerrar las puertas del Colegio para extender y firmar el acta de la elección, una á la Secretaria de la Junta Central del Censo y otra al Presidente de la Junta provincial, para su inserción en el primer número que se publique del BOLETÍN OFICIAL.

Dichas certificaciones serán remitidas en pliegos cerrados y sellados, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa.

La Secretaria de la Junta Central del Censo electoral, que tiene su domicilio oficial en el Palacio del Congreso de los Diputados, y entrada por la calle de Floridablanca, dará recibo, con expresión del día y hora en que le sean entregados los pliegos, para cuyo efecto estará abierta hasta las doce de la noche del día de la elección, y los siguientes desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la noche.

Los individuos comisionados por los Presidentes de las Secciones para entregar en la Secretaria de la Junta Central los pliegos que contengan las certificaciones con el resultado del escrutinio, deberán exhibir al Oficial encargado de recibirlos su cédula personal y el documento suscrito por el Presidente de la Mesa, confiriéndole dicha comisión, debiendo quedar este documento en la Secretaria de la Junta, unido al respectivo pliego.

3.ª Terminado como queda dicho el escrutinio, extendidas las tres certificaciones de su resultado, fijada una en la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección y enviadas las otras dos bajo sobres

cerrados y con los requisitos establecidos por la ley y de que se ha hecho mención, una á la Secretaria de la Junta Central del Censo electoral, y otra al Presidente de la Junta provincial, que lo es al propio tiempo de la Diputación, domiciliada en la Plaza de Santiago de esta Corte, se cerrarán las puertas del Colegio, se extenderá el acta, que firmarán el Presidente y los Interventores de la Mesa, cuidando de expresar detalladamente en este documento el número de electores que haya en la Sección, según las listas del Censo electoral; el de los electores que hubieran votado y el de los votos obtenidos y de consignar sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas en su caso por los electores sobre la votación ó el escrutinio, y las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiere (art. 65 de la ley).

Acto continuo se sacarán dos copias literales de dicha acta (cuyo destino y el de los documentos originales determina el párrafo 2.º del art. 55 de la ley), y después de autorizarlas con su firma todos los individuos de la Mesa, serán entregadas inmediatamente en pliegos cerrados y sellados, en cuya cubierta certificarán de su contenido los mismos individuos, una en la Secretaria de la Junta Central del Censo y la otra en la Secretaria del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo, establecida en la plaza de la villa.

La entrega de estos pliegos se hará personalmente por el Presidente de la Mesa, acompañado del Interventor nombrado para concurrir, en nombre de la Sección, á la Junta de escrutinio general, siendo ambos responsables de la omisión ó del re-

traso que no estén plenamente justificados en el cumplimiento de esta obligación.

La Secretaria de la Junta Central dará recibo de estos pliegos, con expresión del día y hora en que le sean entregados y de las personas que los entreguen, las cuales identificarán el carácter con que lo verifican y su personalidad, exhibiendo en el acto de la presentación las credenciales de sus respectivos nombramientos de Presidente y de Interventor designado para concurrir á la Junta de escrutinio general y sus cédulas personales (art. 56 de la ley).

4.ª Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades á que se refieren las reglas anteriores por cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito (art. 98 de la ley Electoral).

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea la de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios á que se refieren las expresadas reglas, incurrirán en dicha multa, que decretará la Junta Central, respecto á los servicios que ante ella deban prestarse.

5.ª Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por la ley Electoral ó por las disposiciones dictadas para su ejecución, contribuyan, entre otros actos ú omisiones, á que no se extiendan con la exactitud y expresión de-

bidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales (artículo 88 de la ley Electoral).

6.ª Para los efectos de la ley Electoral se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno y los que por razón de su cargo desempeñen alguna función relacionada con las elecciones, así como los Presidentes y los Vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del Censo electoral, y los Presidentes é Interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio (art. 100 de la ley Electoral).

Al mismo tiempo he de interesar de V. E. que, con anticipación, al menos de veinticuatro horas al día de la elección, se sirva remitirme una relación de nombres y apellidos de los individuos designados por V. E. para presidir cada una de las Mesas de las Secciones electorales de esta Capital, con expresión de su respectivo domicilio, concepto en que cada cual ha sido designado, si como Teniente de Alcalde, Concejal, Alcalde de barrio, etc., y si le es posible, como es de esperar que suceda, indicación del número y clase de sus cédulas personales, cuidando de participar inmediatamente á la Secretaría de esta Junta cualquiera variación que por enfermedad de algunos de los primeramente designados ó por otra causa, le fuera indispensable hacer hasta la hora de las siete de la mañana del 10 de Septiembre próximo, en que han de constituirse las Mesas, conforme al art. 44 de la ley.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. encareciéndole el cumplimiento de las disposiciones anteriores. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 31 de Agosto de 1905.—El Presidente, F. Romero Robledo.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta municipal del Censo Electoral de Madrid.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Independientemente de los Interventores nombrados por las Mesas de las secciones, según se determina en el art. 57 de la ley de Sufragio Universal de 26 de Junio de 1890, á fin de que concurren á la Junta de escrutinio general para la proclamación de Diputados á Cortes que ha de tener lugar en la capital de los distritos el día 14 del corriente y hora de las diez, en la Sala principal del Ayuntamiento, ó en otro local que el Alcalde ponga á su disposición á tenor de lo prescrito en los artículos 62 y 64 de dicha ley y regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de Marzo de 1896, publicada en el BOLETÍN del 10, número 207, esta Junta provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 65, acordó por

unanimidad en la sesión celebrada en el día de ayer, que se presenten al acto de que se deja hecho mérito, bajo la responsabilidad penal que se determina en el núm. 12, art. 88, los Comisionados Interventores que se nombren por las Mesas de las secciones electorales que á continuación se expresan:

Distrito de Astudillo.

Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Astudillo las dos secciones, Baltanás las dos secciones, Boadilla del Camino, Cordovilla la Real, Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Palenzuela, Piña de Campos, Revenga, San Cebrián de Campos, Santoyo, Támara, Torquemada las dos secciones, Valdespina, Villagimena, Villalaco, Villamediana, Villaviudas y Villodre.

Distrito de Carrión de los Condes.

Abastas, Baquerín de Campos, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cuezza, Carrión de los Condes las dos secciones, Cervatos de la Cuezza, Frómista, Paredes de Nava las tres secciones, Población de Campos, Pozo de Urama, Riveros de la Cuezza, San Mamés de Campos, Torre de los Molinos, Villalcázar de Sirga, Villalcón, Villalumbroso, Villamuera de la Cuezza, Villarmentero, Villarramiel las dos secciones, Villoldo y Villovieco.

Distrito de Cervera de Río-Pisuerga.

Alar del Rey, Arbejal, Camporredondo, Castrejón, Celada de Robledo, Cenera, Cervera, Dehesa de Montajo, Guardo, Ligüérezana, Lores, Mudá, Olmos de Ojeda, Polentinos, Redondo, Respenda sección 1.ª, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Salvador de Cantamuga, Santibáñez de Resoba, Triollo, Valdegama, Valoria de Aguilar, Vañes y Villanueva de Henares.

Distrito de Palencia.

Becerril de Campos sección del Ayuntamiento, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Palencia las ocho secciones, Villalobón, Villamartin de Campos, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales.

Distrito de Saldaña.

Arconada, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bustillo de la Vega, Castrillo de Villavega, Espinosa de Villagonzalo, Herrera de Río-Pisuerga, Membrillar, Osorno, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, Sotobañado, Valderrábano, Vega de Doña Olimpa, Villadiezma, Villaheerros, Villaluenga y Gaviños, Villameriel y Villota del Páramo.

Al hacer público este acuerdo por medio del BOLETÍN OFICIAL, según se previene en el art. 65 de la prelaionada ley, la Junta, con el objeto de evitar el nombramiento de Comisionados á que se refiere el artículo 20 y las correcciones definidas en el 98, llama la atención de los Pre-

sidentes de las Mesas acerca del precepto contenido en el 54, y circular de la Central, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 5 de Marzo de 1898, para que inmediatamente de publicado el escrutinio, remitan en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa, el resultado de dicho acto, por medio de la certificación que establece el expresado artículo 54, cuyo documento entregarán el Presidente de la Mesa y el Interventor nombrado, según el 57, en la Administración de Correos, previo el recibo correspondiente, para que llegue á su destino, en la inteligencia, que excepción hecha del Ayuntamiento de la Capital, que tiene derecho á entregar personalmente dicha certificación en la Secretaría de esta Junta, todos los demás de la provincia han de atenerse al precepto del art. 56, no recibiendo los que vengán por otro conducto, cualquiera que éste sea.

Palencia 4 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Guillermo Jubete Tejerina.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Liquidados los recargos municipales sobre industrial y carruajes de lujo, ingresados durante el segundo trimestre del año actual, queda abierto su pago á los Ayuntamientos de esta provincia desde el día 9 hasta el 29 inclusive del mes corriente, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación.

Palencia 1.º de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

GRANJA INSTITUTO DE LA REGIÓN LEONESA

Convocatoria.

Dispuesto por Real decreto del 4 de Marzo de 1904, la enseñanza teórica práctica de obreros en las Granjas Institutos de Agricultura; esta Dirección, cumplimentando la Real orden de 26 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 177, del 30 de Agosto próximo pasado, convoca á los obreros que deseen obtener el certificado de aptitud en aquella enseñanza, soliciten matricularse para el próximo curso de 1905 á 1906, dentro de la primera quincena del corriente mes, dirigiéndose al Sr. Director del Establecimiento con la cédula personal y los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de buena conducta de la Alcaldía donde resida.
- 2.º Documentos que acrediten ser el obrero mayor de 15 años y menor de 40 y estar exento del servicio militar.
- 3.º Certificación de un mayor contribuyente por riqueza rústica, donde se acredite haberse dedicado á las

faenas agrícolas y circunstancias de aptitud y moralidad.

Palencia 4 de Septiembre de 1905.—El Director de la Granja, José Cascón.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle cuantas personas lo deseen y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que transcurrido el plazo no serán atendidas.

Brañosera 30 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pedro Bejo.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado por la Comisión respectiva para el próximo año natural de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda examinarse por los contribuyentes de este distrito y demás personas interesadas durante dicho plazo, advirtiéndoles que transcurrido éste no se admitirá ninguna reclamación.

Pedrosa de la Vega 28 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Aquilino Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal formado para el año de 1906, al objeto de ser examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten dentro del indicado plazo, dentro del cual se atenderán las reclamaciones que no se oirán después.

Celada de Robledo 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eduardo Merino.—P. S. M., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Anuncios particulares.

El día 3 del corriente se extravió de esta Capital una burra de las señas siguientes: cerrada, pelo negro, bociblanca, con tres botones de fuego en una mano, pequeña.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Segundo Hermoso, vecino de Autila del Pino.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.

interesa que se declaren urgentes los dictámenes leídos.

Opónese el Sr. Polanco, porque entre los diversos informes de las Comisiones hay algunos de gran transcendencia para los intereses de la provincia, que requieren detenido estudio.

Propone el Sr. García de los Ríos que para obviar todo género de dificultades se despachen ahora los expedientes que no han de ofrecer la menor discusión, aplazando para la tarde aquellos que después de su lectura susciten debate.

Conforme con el Sr. García de los Ríos, propone el Sr. Baquero que, una vez terminadas las horas reglamentarias, se prorrogue la sesión para continuarla por la tarde.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Polanco, indica el Sr. Guiguelmo que si bien muchos de los dictámenes leídos no ofrecen la menor dificultad, hay algunos que requieren estudio y meditación, porque afectan á sagrados intereses.

Presenta el Sr. Guiguelmo una moción para que conforme al pliego de condiciones estipuladas entre la Dirección general de Obras públicas y la Diputación Provincial, á fin de construir los caminos vecinales, en los términos que prescribe la Real orden de 3 de Octubre de 1903, se sustituya el de Quintanadiez de la Vega á Paredes de Nava, por Pedrosa, Bustillo de la Vega, Lagunilla, San Llorente del Páramo, Cervatos de la Cueva y Villanueva del Rebollar, por el que «partiendo de la carretera de Frechilla á Rioseco cerca del puente viejo de Autillo y aprovechando este puente termine en la carretera de la estación de Paredes á Villarramiel, pasando por Autillo, cuya longitud aproximada será de 2.100 metros»

Se funda la sustitución en la nota consignada en el contrato celebrado entre la Dirección de Obras públicas y la Diputación, en la que se dice lo siguiente: «Si alguno de los pueblos interesados en la anterior lista de caminos vecinales de construcción preferente dejase de cumplir con las condiciones indicadas en el número 3.º de este contrato, la Diputación Provincial se reserva el derecho de sustituir la porción equivalente en longitud y precio de camino con la que pidan otros pueblos que han garantizado en forma legal el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en los números 3.º y 5.º respectivamente de las Reales órdenes de 15 de Agosto y 5 de Septiembre últimos (1903) y demás bases establecidas por la Corporación.»

Ahora bien, como los pueblos que atraviesa el camino de Quintanadiez de la Vega á Paredes, no hayan hecho ofrecimientos de ningún género, excepción de Paredes y Villanueva del Rebollar, claro está que las obras no pueden desarrollarse, por la sencilla razón de que falta la base esencial, el compromiso de satisfacer la parte que la Diputación les exige. Por consiguiente, es pertinente la modificación propuesta, ya que el Ayuntamiento de Autillo de Campos, según acta que presenta, se compro-

mete al pago de la expropiación de los terrenos y el 30 por 100 que por subvención le corresponda, acudiendo con la propuesta á la Dirección general de Obras públicas, que es otra de las partes contratantes.

En vista de lo expuesto, propone que se tome en consideración esta moción y que se discuta.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos para adherirse á la misma, ésto es, que sea tomada en consideración á fin de discutirla.

El Sr. Polanco manifiesta que antes es preciso que pase á la Comisión respectiva y así se acuerda

La Presidencia pregunta si se suspende la sesión para continuarla á las diecisiete, y siendo la contestación afirmativa la levanta.

Reanudada á la hora predicha, con asistencia de los once Sres. Diputados presentes al comenzar la sesión de la mañana, se dá lectura de un telegrama del Sr. Santander, interesando que se le conceda licencia, y como quiera que de acceder á lo que pretende faltaría el número que para deliberar exige el art. 67 de la ley, toda vez que el Sr. García de los Ríos tiene solicitados y concedidos quince días, se acuerda por unanimidad que no há lugar á lo que se pide.

Vuelve á leerse la proposición presentada por el Sr. Guiguelmo, á fin de que en conformidad á lo establecido en el contrato celebrado entre la Dirección general de Obras públicas y Diputación Provincial para la construcción de los caminos vecinales, en los términos prescritos en la Real orden de 3 de Octubre de 1903, se sustituya el de Quintanadiez de la Vega á Paredes de Nava, por Pedrosa, Bustillo, Lagunilla, San Llorente del Páramo, Cervatos de la Cueva y Villanueva del Rebollar, por uno que «partiendo de la carretera de Frechilla á Rioseco, cerca del puente viejo de Autillo, que se aprovechará, termine en la carretera de la estación de Paredes á Villarramiel, pasando por el pueblo de Autillo, cuya longitud aproximada será de 2.100 metros, participando la resolución que se adopte á la Dirección general de Obras públicas é Ingeniero Jefe de la provincia, por lo mismo que el contrato celebrado entre este Centro y la Asamblea provincial solo puede modificarse de común acuerdo entre las partes contratantes.

Abierta la discusión acerca de aquélla, manifiesta el Sr. Guiguelmo que la reforma propuesta se funda en una cláusula del contrato referido, que ya conocen los Sres. Diputados, así como la Comisión de Fomento, que acepta en todas sus partes la moción presentada, de suerte que huelgan ulteriores razonamientos, y se está en el caso de aprobar el dictamen, y así se acuerda en votación ordinaria.

En virtud de una proposición suscrita por varios Sres. Diputados para que siguiendo precedentes establecidos entre otras Diputaciones se gestione por la Presidencia cerca de la empresa de los ferrocarriles del Norte la adquisición de pases para los Diputados provinciales,

Aceptada por unanimidad la moción, se acuerda que se le felicite en nombre de la Asamblea.

El Sr. Guiguelmo (D. Severiano) pide la palabra para dar las gracias por los inmerecidos elogios que el Sr. Presidente tributó á su hermano, y por el acuerdo que acaba de recaer, del que conservará perdurable recuerdo.

Entrase en la discusión de los informes emitidos por la Comisión de Beneficencia proponiendo se admitan en la Casa de Maternidad, hasta que cumplan dieciocho meses, los niños Juan Francisco Díez Pérez y Marcelina González Martínez, huérfanos de madre, naturales de Abastas y Villameriel, nacidos en 30 de Marzo y 12 de Enero respectivamente del año actual; y Considerando que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones contenidas en las circulares de 20 de Noviembre de 1878 y 9 de Noviembre de 1891, se aprueban sin discusión los dictámenes leídos.

Conforme á lo propuesto por la expresada Comisión de Beneficencia, y de conformidad á las bases anteriormente citadas, concédense cinco pesetas mensuales á Medín Cabezudo Montes, de Baños de Cerrato; Ciriaco Castaño Aguado, de Astudillo; Fernanda Gómez Duque, de Villabermudo, é Isidoro Monje Merino, de Ampudia, para la lactancia de sus respectivos hijos Jerónima Cabezudo Martínez, Eusebio Castaño Sáez, Antonia Pérez Gómez é Isabel Monje Castrillo, hasta que cumplan un año de edad ó fallecieren.

En condiciones de ingresar en la Casa de Misericordia, cuando por turno de antigüedad les corresponda, Dominga Díez Sierra, vecina de Carrión de los Condes; Juana Pascual Ceruelo, de Villovieco; Agustín Ercilla Mazo, de Astudillo, y Ambrosio Ruíz Sancho, de Villalumbroso, mediante reunir cuantos requisitos se previenen en la circular de la Asamblea de 20 de Noviembre de 1878, según lo demuestran los expedientes instruidos ante los Alcaldes de la vecindad de los interesados, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, inscribirlos en los escalafones del sexo á que pertenecen, á los fines que interesan.

Ajustadas las pensiones de lactancia, así como las concesiones de ingreso en el Hospicio, Maternidad y Manicomio, concedidas por la Comisión en las sesiones de 28 de Enero; 7 y 28 de Febrero; 18, 23 y 31 de Marzo; 5, 6 y 18 de Abril, á las bases establecidas por la Diputación; y Considerando que al intervenir la Permanente en el conocimiento de estos asuntos se ajustó á las prescripciones del párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, se acuerda, de conformidad con lo consultado por la Comisión de Beneficencia, ratificar las resoluciones de que se deja hecho mérito.

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial en sus sesiones de 28 de Enero; 7 de Febrero; 23 de Marzo; 5, 6 y 18 del actual,

referentes á la aprobación de cuentas de estancias de los sordomudos y ciegos de la provincia, acogidos en el Colegio de esta clase de la Diputación de Burgos; pago de hospitalidades en el de San Bernabé y San Antolín de Palencia y Manicomios de San Juan de Dios y San Baudilio de Llobregat; autorización del Ministerio para adquirir por administración durante el año actual la carne y tocino que se precisen en la Casa de Beneficencia provincial, por no haberse presentado licitadores á las dos subastas celebradas; aprobación de las cuentas de administración de fincas pertenecientes á los alienados; devolución de fianzas á los rematantes de suministros de la Beneficencia, y desestimación de una denuncia presentada contra el pensionista Germán Bravo Célis, natural de Osorno, por no haber mejorado de fortuna; y Considerando que de los datos y antecedentes que integran los expedientes respectivos se demuestra el estricto cumplimiento, por parte de la Comisión, de las leyes que regulan las materias referidas, así como las circulares de la Diputación, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Beneficencia, ratificar en todas sus partes mentadas resoluciones.

Examinados los acuerdos de 7, 16 y 28 de Febrero; 18, 23 y 31 de Marzo; 5 y 18 del actual, en virtud de los que dispuso la Comisión Provincial librar 25 pesetas al Director de Carreteras y 15 al Sobrestante por trabajos prestados fuera de su domicilio, y 242'25 por los gastos de conservación de aquéllas en el mes de Enero último; insertar en el Boletín el anuncio previo de las condiciones para la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el Ucieza; autorización al Director de Carreteras provinciales para adquirir por administración los acopios de piedra machacada para la conservación de la de Calabazanos á Esguevillas; adjudicación definitiva á D. Ricardo Alverdi los de las carreteras de Melgar de Yuso á Osorno y Astudillo y de Villasarracino á Buenavista en las cantidades de 2 755 pesetas 31 céntimos y 1.928'56; pago de 254 pesetas 50 céntimos de los gastos de conservación de las expresadas vías en el mes de Febrero anterior, y 5.670 pesetas 96 céntimos por el 68 por 100 que corresponde al contratista Don Valentín Calvo del importe de las obras ejecutadas durante el mes de Febrero en el camino vecinal de Castrillo de Don Juan; reintegro de 67 pesetas 84 céntimos al Director de Obras provinciales y 46'50 al Sobrestante por servicios prestados fuera de su residencia en el mes de Febrero; recepción única y definitiva de los acopios de piedra realizados por el contratista D. Ricardo Alverdi y abono del saldo de 2 218 pesetas 58 céntimos; anuncio de la subasta de obras del puente sobre el Ucieza; aprobación del acta de recepción provisional del camino vecinal de Tariego á Hontoria; pago de 685 pesetas á D. Ricardo Alverdi por acopios de piedra para la carretera de Melgar de Yuso á Osorno; reconocimiento de un crédito de 667

pesetas á favor de dicho interesado por las obras de construcción del trozo que falta para terminar la carretera de Villasarracino á Buenavista, mediante haberse anulado el que venía figurando en el presupuesto de 1904, que pasará al que se forme para 1906, y aprobación de las cuentas referentes á los gastos ocasionados en la conservación de carreteras en el mes de Marzo último, consistentes en 316 pesetas; y Considerando que en la adopción de los acuerdos predichos se han cumplido la ley y reglamento de Carreteras, así como las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de las obras, acuerdos de la Asamblea é instrucción vigente, se resuelve, aceptando el dictamen de la Comisión de Fomento, ratificar en todas sus partes mentadas decisiones.

Examinados los acuerdos de la Comisión Provincial de 6, 16 y 28 de Febrero; 18, 23 y 31 de Marzo, referentes al pago del importe del papel adquirido para el BOLETÍN OFICIAL; aprobación de la instancia dirigida al Ministerio en súplica de la autorización necesaria para la venta de unos solares pertenecientes á la Corporación; pago de la contribución territorial é industrial correspondiente á la Diputación y de los gastos ocasionados en la instalación de las oficinas del alcohol, gabinete antropométrico y limpieza de pozos negros de la Cárcel Correccional; y Considerando que la índole de los asuntos referidos, la necesidad urgente de atender á los mismos y su escasa importancia motivaron la intervención de la Comisión Provincial, á virtud de las facultades que á ésta confiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley, se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar en todas sus partes las referidas resoluciones.

Dada cuenta de la comunicación del Señor Vicepresidente de la Comisión Provincial de Zaragoza invitando á la de esta Diputación que coadyuve á que se realice la reforma de la ley y reglamento de alcoholes, en el sentido de que el impuesto sea único y por grado centesimal, con un margen protector para el vínico, equivalente al 40 por 100, designando á la vez una Comisión que asista á la Asamblea que para tratar de este asunto ha de celebrarse en Madrid, se acuerda que pase á la Comisión de Hacienda para que emita dictamen.

Leída una comunicación de la agrupación obrera tipográfica de esta Ciudad rogando á la Diputación exima del trabajo el Lunes próximo al Regente y Cajistas de la Imprenta provincial para que tomen parte en la fiesta que en ese día celebran todos los trabajadores, se acuerda quedar enterada del expresado escrito.

Vistos los acuerdos de la Comisión Provincial de 27 de Enero; 28 de Febrero últimos y 17 del actual, aprobando tres cuentas del Administrador de la Imprenta provincial, por impresos facilitados para las operaciones del reemplazo actual y adquisición de 200 pliegos de papel para las actas de la Comisión mixta de Reclutamiento, importantes la primera 56 pesetas; la segunda 312, y el papel 200, ha-

biéndose librado estas sumas con cargo á la consignada en el presupuesto en el capítulo 2.º, art. 1.º del mismo: Considerando que la necesidad del material referido para el objeto á que se destinan motivó los acuerdos predichos, que se hallan ajustados á los preceptos legales, se resuelve, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, ratificarlos en todas sus partes.

Examinados en la misma forma los de 15 y 28 de Febrero último, relativos al pago de las certificaciones expedidas en 14 de Enero y 11 de Febrero por el Director de Obras provinciales, acreditando que el contratista D. Pedro Benito Santa María, vecino de Torquemada, á quien se adjudicó la obra de modificación de terrenos para mejor aprovechamiento de aguas pluviales en el término de Villamediana en la subasta celebrada en 10 de Diciembre del año último, había ejecutado obras durante este mes y el de Febrero por valor de 10.800 pesetas 48 céntimos; y Considerando que las condiciones del remate imponen á la Diputación el deber de abonar aquéllas, previas dichas certificaciones, en el plazo estipulado en el contrato, por cuyo motivo una vez declarada la urgencia, la Provincial adoptó las resoluciones predichas, quedó resuelto, previo dictamen de la Comisión de Fomento, ratificarlas en todas sus partes, quedando firmes los pagos que con dicho motivo se hayan verificado.

Ajustados á derecho los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial en 20 de Febrero último, adjudicando el servicio de alimentación y combustible para los presos del Correccional y de los demás puestos á disposición de esta Audiencia, durante el actual año de 1905, á 50 céntimos la ración de los sanos y una peseta la de los enfermos, cuyo servicio fué adjudicado á D. Práxedes Pérez, así como los que se refieren á la aprobación de cuentas de los diferentes gastos ocurridos en la Contaduría desde Enero á la fecha; los que tuvieron lugar en los establecimientos provinciales de Beneficencia; los de suministros á la Cárcel de Audiencia, y la aprobación de la distribución de fondos y balances de las operaciones realizadas en la Caja provincial, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión respectiva, ratificar las resoluciones de que se deja hecho mérito.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, señalando para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Eran las trece.—El Presidente, Guillermo Jubete.—El Diputado Secretario, Eladio Santander.—El Diputado Secretario accidental, Manuel Diezquijada.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 1.º de Mayo de 1905.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.
Abrese la sesión á las trece, asistiendo á la

misma los Sres. García Benito, Herrero Abia, Redondo Martín, Doncel Aguirre, Guiguelmo Aguado, Polanco y Polanco, Baquero Cayón, García de los Ríos, Diezquijada Gallo, Calderón Rojo, Diez Gómez, Ordóñez Pascual y Santander Gallardo, dejando de verificarlo por enfermos los Sres. Abad Miguel y Delgado González, y sin excusa Rodríguez Blanco, Merino Miguel, Pérez Juárez y Aguilar Gallego.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente hace notar que aprovechando la hora de suspensión de la Junta provincial del Censo, que se abrió á las ocho y se suspende en este momento, para continuarla á las dos, se vá á celebrar la de la Diputación, dando cuenta de los asuntos más urgentes, puesto que era muy limitado el tiempo disponible.

Comienza el despacho dando cuenta de una instancia de D. Ambrosio Martínez Espinosa, solicitando se le nombre Oficial de la Sección de Cuentas municipales, en la vacante producida por D. Emilio Plaza Izquierdo, y se resuelve que pase á la Comisión respectiva para informe.

Léense los dictámenes de la Comisión de Beneficencia respecto á concesión de socorros de lactancia é ingresos en el Colegio de sordomudos y ciegos de Burgos.

Pedida la urgencia, se acuerda que pasen á la orden del día.

Éntrase en ésta y sin discusión se aprueba la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 53.859 pesetas 75 céntimos, remitiéndola al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Leídos los balances de comprobación y saldos de operaciones de contabilidad realizadas en el mes de Abril próximo pasado, se acuerda que se inserten en el periódico oficial.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acuerda conceder cinco pesetas mensuales á Ambrosio Rojo Antolín, de Paredes de Nava, para la lactancia de su hijo Aurelio Rojo Asenjo, á quien su madre no puede criar, durando el socorro hasta que el niño cumpla un año de edad ó falleciere antes que éste transcurra.

Reuniendo el sordo-mudo Porfirio Redondo Vallejera, que nació en Villagimena el 26 de Febrero de 1896, cuantas condiciones se exigen en la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878 para ingresar en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de Burgos, donde se hallan acogidos los pobres de Palencia que padecen este defecto, se acuerda, en vista del expediente justificativo, del que aparece que el padre del interesado Elías Redondo Marcos, reúne la circunstancia de pobreza, que se admita á dicho sordo-mudo en el establecimiento referido, al que se abonarán por cuenta de los fondos provinciales las estancias que cause durante el período de cinco años fijado en el acuerdo de 12 de Noviembre de 1898.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos que

tratar, se levanta la sesión Orden del día para la siguiente, que se celebrará el 3 por ser mañana fiesta nacional: Dictámenes de las Comisiones Eran las trece y treinta minutos.—El Presidente, Guillermo Jubete.—Los Diputados Secretarios, Eladio Santander y José Ordóñez.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 5 de Mayo de 1905.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Diputados Sres. Polanco y Polanco, García Benito, Pérez Juárez, Doncel Aguirre, Baquero Cayón, García de los Ríos, Guiguelmo Aguado, Calderón Rojo, Diez Gómez y Diezquijada Gallo, dejando de verificarlo por enfermos los Sres. Abad Miguel, Delgado González y Rodríguez Blanco, y sin excusa Santander Gallardo, Ordóñez Pascual, Merino Miguel, Redondo Martín, Herrero Abia y Aguilar Gallego.

Incompleta la Mesa, por ausencia de los Señores Secretarios Santander y Ordóñez, se acuerda que les sustituyan D. Acilino Diez Gómez y D. Manuel Diezquijada Gallo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho se dá cuenta de una comunicación de la Permanente participando la excusa del Sr. Rodríguez Blanco.

Antes de aceptarla, pide el Sr. Calderón que se lea el certificado facultativo que sirvió de fundamento á la Comisión Permanente para adoptar su acuerdo.

Verificalo el Secretario, y en vista de dicho documento, se acuerda tener por excusado al referido Sr. Diputado.

Ausentes varios Vocales de la Comisión de Gobernación, se acuerda que les sustituyan los Sres. Baquero, Guiguelmo y García Benito, hasta tanto que se presenten.

En el despacho ordinario se dá cuenta de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas interesando el nombramiento de una Comisión que asista al recibimiento de las obras del camino vecinal de Capillas á Fuentes de Nava, Sección de Capillas á Castromocho, quedando resuelto que representen á la Corporación el Presidente de la misma y el Vocal de la Permanente Sr. Guiguelmo, Diputado por el distrito donde las obras se desarrollaron.

Léense los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Beneficencia y Fomento, los cuales se dejan sobre la mesa para su discusión.

Pide el Sr. García de los Ríos licencia para ausentarse por quince días, y la Presidencia le hace presente que espere á que se termine la discusión de todos los asuntos leídos, porque pudiera suceder que por falta de número no pueda celebrarse sesión en el día próximo.

El Sr. Diez Gómez, á fin de evitar los inconvenientes que acaba de exponer la Presidencia,